



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Curso académico 2017-2018

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de abril de
2017)



ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
PRESENTACIÓN.....	5
1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.....	7
1.A. Participación académica de las asignaturas	7
1.B. Estudiantes computables	7
1.C. Horas de actividad docente por crédito.....	8
1.D. Cómputo de las actividades docentes presenciales	9
1.E. Determinación de los grupos computables	9
1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas	10
1.G. Cómputo de asignaturas optativas.....	10
1.H. Cálculo de la participación académica de las prácticas externas	10
1.I. Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos.....	11
1.J. Cálculo de la participación académica de los Trabajos de Fin de Estudios	11
1.K. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento	11
2. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE DOCENCIA ..	12
2.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador.....	12
2.B. Régimen de dedicación a la docencia	12
2.C. Tipos de actividad docente del profesorado.....	14
2.D. Medida de la actividad docente del profesorado.....	14
2.E. Actividad tutorial.....	15
3. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL DOCENTE.....	16
3.A. Gestión académica y representación de los trabajadores.....	16
3.A.1. Por desempeñar cargos académicos en la Universidad de Málaga.....	16
3.A.2. Por desempeñar funciones de representación de los trabajadores o asimilados	17
3.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil	18
3.A.4. Coordinación de Enseñanzas de Máster Universitario o Programas de Doctorado ..	18
3.A.5. Coordinación de Enseñanzas de Grado	19
3.A.6. Coordinación de Trabajo Fin de Grado	19
3.A.7. Coordinación de Prácticas Externas Curriculares de Grado	19
3.B. Actividades docentes	20



3.B.1.	Realización de estudios universitarios	20
3.B.2.	Labores de dirección de tesis doctorales y de tutorización de doctorandos	20
3.B.3.	Participación en proyectos de innovación educativa de la UMA	20
3.B.4.	Realización de cursos del Plan de Formación de PDI de la UMA.....	21
3.B.5.	Enseñanza virtual	21
3.B.6.	Responsabilidad de asignaturas sin docencia de planes de estudios a extinguir	21
3.B.7.	Disminución del potencial docente máximo	21
3.C.	Investigación	21
3.C.1.	Sexenios no activos	21
3.C.2.	Tramos del complemento autonómico	22
3.C.3.	Participación en proyectos de investigación con financiación pública.....	22
3.C.4.	Catedráticos de Universidad con 3 sexenios y con el último sexenio activo	22
3.C.5.	Participación en Comisiones de Evaluación	22
3.D.	Transferencia del conocimiento	23
3.D.1.	Contratos OTRI.....	23
3.D.2.	Participación en revistas de investigación y divulgación de la UMA	23
3.D.3.	Creación de empresas de base tecnológica	23
3.E.	Internacionalización	23
3.F.	Límites para los Reconocimientos de Actividades del Docente	24
3.G.	Solicitud de RAD.....	24
4.	PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA.....	25
4.A.	Planificación de los grupos docentes.....	25
4.B.	Planificación de asignaturas optativas	26
4.C.	Planificación de TFE	27
4.D.	Planificación de asignaturas en un idioma distinto al castellano.....	27
4.E.	Funciones y competencias de los Departamentos en la planificación docente.....	27
4.F.	Funciones y competencias de las COAs de los Centros.....	28
4.G.	Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente	29
4.H.	Funciones de los Coordinadores de Asignaturas.....	29
4.I.	Funciones de los Coordinadores de Grado.....	29
4.J.	Funciones de los Coordinadores de Trabajo Fin de Grado.....	30
4.K.	Funciones de los Coordinadores de Máster y Programas de Doctorado	30
4.L.	Criterios para la elaboración de la Guía Docente	30
4.M.	Modificación de la planificación docente	31



5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	32
5.A. Definiciones	32
5.B. Criterios generales en la asignación de la docencia	32
5.C. Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado.....	34
5.D. Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado Grado.....	34
5.E. Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario	34
5.E.1. Máster Universitario con asignación docente nominativa	35
5.E.2. Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas	35
5.F. Asignación de docencia de TFE y prácticas externas.....	35
5.G. Asignación de docencia a Profesores Visitantes	35
5.H. Colaboración en la docencia de Profesionales Externos y Personal Invitado	35
5.I. Orden de prelación para la asignación de la docencia	36
6. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES.....	37
6.A. Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente.....	37
6.B. Disposiciones transitorias	37
ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento	38
ANEXO II: Titulaciones experimentales de Graduado	42
ANEXO III: Sobre los sexenios activos	43
REFERENCIAS	45



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 5 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

PRESENTACIÓN

Los Estatutos de la Universidad de Málaga disponen en su artículo 17 que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Universidades, corresponde al Consejo de Gobierno la definición de las líneas estratégicas de la Universidad y la elaboración de las directrices y procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, la investigación y los recursos humanos y económicos. El Plan de Ordenación Docente (POD) que se desarrolla a continuación ha de servir, en consecuencia, para establecer los criterios y normas generales que rijan la actividad académica del profesorado y la planificación de las enseñanzas conducentes a los títulos oficiales ofertados por nuestra Universidad, con el fin de asegurar la formación de los estudiantes y su adecuada preparación para que emprendan una futura carrera profesional.

El POD contiene los criterios básicos para la organización de nuestros títulos oficiales por parte de los Centros y Departamentos, dotándoles de la flexibilidad necesaria para dar cabida a las diferentes características tanto de los títulos como de los Centros, y delimita las funciones y competencias de los principales agentes implicados en la planificación y la gestión, coordinación y tutorización académica del alumnado.

Por otra parte, la actividad académica del profesorado universitario ha de ser considerada de forma global, ya que abarca labores relacionadas con la docencia, la investigación, la innovación, transferencia del conocimiento, la formación y las tareas de gobierno y gestión, todas ellas igualmente imprescindibles para el buen funcionamiento de la Universidad. El POD es, por tanto, el instrumento del que nos dotamos para definir, en consonancia con la normativa estatal y autonómica vigente, el régimen de dedicación a la docencia presencial y a la actividad tutorial del profesorado, que se modula en cada caso en referencia a las demás actividades académicas que desarrolla el PDI, ya sean de investigación, innovación, formación o gestión.

Las directrices contenidas en el presente documento han tenido que ser diseñadas, necesariamente, en el contexto de las actuales limitaciones presupuestarias y de gestión de personal impuestas por los gobiernos nacional y autonómico, quien además se encuentra en proceso de aprobación de un nuevo modelo de financiación universitaria, pero tienen como objetivo fundamental la mejora de la calidad de la docencia y de las condiciones en las que el profesorado lleva a cabo sus tareas, incluyéndose también medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y personal y de apoyo a la diversidad funcional del PDI.

Las medidas contempladas en el presente POD permiten mantener la dedicación docente del PDI en unos márgenes más racionales que en años anteriores, especialmente la dedicación del profesorado que más sobrecargado se ha visto desde la aplicación del Real Decreto 12/2012. Así mismo, se avanza en la tipología y las cuantías del reconocimiento de otras actividades realizadas por los docentes, que aunque se expresen en un reconocimiento que minorra las horas de docencia, somos conscientes de que no constituyen una medida del tiempo necesario para la realización de dichas actividades, sino una herramienta para valorar y potenciar esas actividades en nuestro profesorado.



En la elaboración de este POD se ha tenido en cuenta la normativa actualmente vigente, tanto las Leyes de Presupuestos autonómicas y generales, como las que afectan al régimen de dedicación del personal docente e investigador. En el proceso de redacción del POD para el curso académico 2017-18 se han recabado y analizado cuidadosamente las sugerencias y peticiones de todos los Centros y Departamentos de nuestra universidad, así como de los representantes del personal docente e investigador. Igualmente, han sido consideradas medidas que favorecerán el cumplimiento de objetivos incluidos en el Plan de Competitividad y en el Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, especialmente los contemplados en el Área Estratégica: *La excelencia en los procesos de enseñanza – aprendizaje: el compromiso de la universidad con su alumnado*.

El POD se estructura en seis apartados. En el primer apartado, se describen los criterios generales para determinar la participación académica, la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en enseñanzas oficiales. Los dos apartados siguientes están dedicados, respectivamente, a la definición del régimen del personal docente e investigador y cómputo de la docencia, y a la concreción de los supuestos que podrán dar lugar al reconocimiento de otras actividades como obligaciones docentes en el curso académico 2017-2018. El cuarto apartado está dedicado a la planificación y la organización de la docencia. En el quinto apartado, se recogen los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado y, por último, en el sexto apartado, se establece el ámbito temporal de este documento y se relacionan las normas que dejarán de estar vigentes desde su aprobación.

De acuerdo con todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día DD de abril de 2017, a propuesta del Consejo de Dirección, una vez debatido el documento en la Comisión de Seguimiento del POD, formada por los representantes legales del PDI, los Vicerrectorados implicados y la gerencia, reunida a tal efecto los días 24 de febrero y 29 de marzo, acuerda APROBAR el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso académico 2017-2018, en los términos que a continuación se detallan.

En todo el texto se utilizan las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier sexo, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.



1. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Se entiende por participación académica de un área de conocimiento, el número de horas de docencia que, de acuerdo con los estándares que se definirán en el presente documento, resultarían necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas de títulos oficiales de la Universidad de Málaga.

En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada en enseñanzas de títulos propios de la Universidad de Málaga.

En los casos de áreas de conocimiento que se encuentren en más de un Departamento Universitario, la participación académica se calculará para cada una de las mismas.

1.A. Participación académica de las asignaturas

Para el cálculo de la participación académica (PA) de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de créditos asignado a cada asignatura.
- El número de horas de actividad docente reconocido por crédito, en función del tipo de enseñanza.
- El número de estudiantes matriculados en cada asignatura.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas de conocimiento, a que se adscribe cada asignatura, de acuerdo con el Anexo I del presente documento.
- El carácter experimental asociado a la titulación, de acuerdo con el Anexo II.

1.B. Estudiantes computables

Según el número de estudiantes matriculados en las asignaturas, se calcula el denominado número de *estudiantes computables*, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{ESTUDIANTES COMPUTABLES} = A1 + 0,8 A2 + 0,5 A3$$

donde,

A1 = estudiantes en primera matrícula

A2 = estudiantes en segunda matrícula

A3 = estudiantes en tercera, o sucesivas, matrículas

Los estudiantes en movilidad serán tenidos en cuenta como estudiantes computables en primera matrícula en aquellas asignaturas de Grado y Máster que reciban 5 o más estudiantes matriculados.

Hasta tanto no se produzca la finalización del período de matriculación, la estimación del número de estudiantes matriculados se llevará a cabo a partir de los datos del curso académico anterior o, en

su defecto, a partir de las plazas de nuevo ingreso propuesto para el correspondiente curso académico, si se trata de asignaturas de primer curso.

Para asignaturas obligatorias que se oferten por primera vez, de segundo o posteriores cursos, incluidas las prácticas externas obligatorias y los Trabajos Fin de Estudios, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 10%.

Asimismo, para asignaturas optativas que se oferten por primera vez, incluidas las prácticas externas optativas, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.

1.C. Horas de actividad docente por crédito

El número de horas de actividad docente reconocido a la asignatura se estimará en función de la modalidad de enseñanza, de acuerdo con los siguientes criterios:

Enseñanzas de Grado:

- En enseñanzas de Grado no consideradas de carácter experimental se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en todas las asignaturas de la titulación, excluidas las que tengan el carácter de prácticas externas (obligatorias u optativas) y los Trabajos Fin de Grado.
- En enseñanzas de Grado consideradas de carácter experimental, según el Anexo II, se estimará una participación de siete horas y treinta minutos por crédito en las asignaturas adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad uno, dos o tres; y de diez horas por crédito en las asignaturas que estén adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad cuatro, cinco o seis (véase apartado 1.K para los casos de adscripción compartida entre varias áreas).
- De forma excepcional, de acuerdo con la Memoria de Verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Grado, se podrán reconocer diez horas por crédito en asignaturas de títulos de Grado en las que, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados, correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades presenciales por crédito ¹.

Enseñanzas de Posgrado:

- En enseñanzas de títulos oficiales de Máster Universitario y de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, se estimará una participación académica de siete horas y treinta minutos por crédito.

¹ Este aumento se tendrá en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita la asignatura, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación de plazas de profesorado, situación que valorarán conjuntamente los Vicerrectorados de Personal Docente e Investigador y los de Estudios de Grado y Posgrado. Por ello, en caso de programar estas actividades, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

- En aquellos Másteres Universitarios que se impartan en su totalidad en la modalidad “no presencial” se estimará una participación de diez horas por crédito.
- De forma excepcional, de acuerdo con la Memoria de Verificación de los títulos, y previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, se podrá estimar una participación de diez horas por crédito en asignaturas de Máster en las que, de acuerdo con los criterios anteriormente especificados, correspondiera una presencialidad de siete horas y treinta minutos, siempre que se programen dichas horas de actividades presenciales por crédito (véase nota al pie en página anterior).

1.D. Cómputo de las actividades docentes presenciales

A efectos de estimar la participación académica, se clasifican en dos tipos las actividades docentes presenciales:

- Actividades docentes presenciales que se realizan con el grupo completo de estudiantes (Grupo Grande).
- Actividades docentes presenciales que requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (Grupo Reducido).

En las enseñanzas de Grado, el porcentaje del total de horas de actividad docente presencial correspondiente a los créditos ECTS de una asignatura a desarrollar en Grupo Grande y en Grupo Reducido se calculará en función del índice de experimentalidad del área de conocimiento, según lo expresado en la tabla 1.

Tabla 1. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas en los títulos de Grado.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	80 %	20 %
2	74 %	26 %
3	72 %	28 %
4	69 %	31 %
5	63 %	37 %
6	57 %	43 %

1.E. Determinación de los grupos computables

Para estimar el número de grupos grandes computables de cada asignatura, se dividirá el número de estudiantes computables por el tamaño estándar para el Grupo Grande. De forma análoga se estimará el número de grupos reducidos computables.

- **Tamaño de los Grupos Grandes**

En las enseñanzas de Grado y en las de Másteres Universitarios que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, el tamaño estándar de un Grupo Grande se establece en setenta y dos estudiantes.

- **Tamaño de los Grupos Reducidos**

En las enseñanzas de Grado, el tamaño estándar de un Grupo Reducido se establece en treinta estudiantes computables.



• **Grupos Muy Reducidos**

Parte de las horas de actividad docente presencial de los Grados a realizar en Grupo Reducido (o en Grupo Grande en el caso de los Másteres que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas) se podrá organizar en Grupos Muy Reducidos con un menor número de estudiantes, en aquellas asignaturas que requieran la utilización de laboratorios o infraestructura y equipamientos especiales, previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Grado o el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, según corresponda. Estas actividades se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento.

1.F. Cálculo de la participación académica de las asignaturas

La participación académica de las asignaturas, medida en horas, vendrá expresada por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$PAa = (HGG \times NGG) + (HGR \times NGR)$$

Donde:

PAa = Participación académica asignatura, en horas

HGG = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Grande

NGG = Número de Grupos Grandes

HGR = Horas de actividad docente reconocida en Grupo Reducido

NGR = Número de Grupos Reducidos

Las **actividades docentes no presenciales** tendrán asociada una participación académica para el área de conocimiento igual a las presenciales, considerándose que se desarrollan siempre en grupo grande.

La participación académica de las asignaturas autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios de Grado o el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado para la organización de Grupos Muy Reducidos se incrementará en un veinte por ciento.

La participación académica de los grupos autorizados para ser impartidos en un idioma distinto al castellano se incrementará en un veinticinco por ciento. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

1.G. Cómputo de asignaturas optativas

Las asignaturas optativas de las titulaciones de Grado que no cuenten con un mínimo de diez estudiantes computables, no se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento, salvo que su oferta resulte imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte del alumnado. En el caso de las titulaciones de Máster Universitario, este número mínimo será de cinco estudiantes matriculados.

1.H. Cálculo de la participación académica de las prácticas externas

A efectos de estimación de la participación académica, se reconocerán 1/6 horas por crédito y estudiante en las prácticas externas de los títulos de Grado y Máster Universitario. La tabla 2 muestra ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de las prácticas.

Tabla 2. Reconocimiento en horas de las prácticas externas en función de los créditos.

CRÉDITOS	HORAS POR ESTUDIANTE
6	1
8	1,33
12	2
18	3
24	4
30	5

1.I. Cálculo de la participación académica de los rotatorios clínicos

Las asignaturas del sexto curso del Grado en Medicina, tradicionalmente conocidas como rotatorios clínicos o prácticas clínicas tuteladas (y, en su caso, asignaturas de otras titulaciones de la rama de ciencias de la salud que se consideren de naturaleza análoga), son asignaturas de carácter obligatorio y exclusivamente práctico, que implican la realización de prácticas en centros sanitarios y la superación de pruebas específicas de evaluación de competencias. Para estimar la participación académica asociada a estas asignaturas, el Vicerrectorado de Estudios de Grado tomará anualmente como referencia los porcentajes de implicación presencial de los profesores y los tutores clínicos en las horas de docencia práctica, junto con el tamaño de los grupos muy reducidos establecidos para los estudiantes, a tenor de los informes que realice el Centro a tal efecto.

1.J. Cálculo de la participación académica de los Trabajos de Fin de Estudios

Se reconocerán, a efectos de estimación de la participación académica, 5/6 horas por crédito y estudiante en Trabajos/Proyectos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM). En la tabla 3 se exponen ejemplos del número de horas por estudiante en función de los créditos de los trabajos.

Tabla 3. Reconocimiento en horas de los Trabajos Fin de Estudios (TFG/TFM) en función de los créditos.

CRÉDITOS	HORAS POR ESTUDIANTE
6	5
8	6,67
12	10
30	25

Hasta la definitiva extinción de las enseñanzas de títulos de Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico, las labores de dirección de **Proyectos Fin de Carrera (PFC)** serán reconocidas como parte del encargo docente del profesorado en el curso siguiente al de su defensa, previa petición de los profesores tutores al Vicerrectorado de Estudios de Grado.

1.K. Docencia con adscripción compartida entre varias áreas de conocimiento

Cuando una asignatura, trabajo de fin de estudios o prácticas externas, estén adscritos a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá de forma proporcional entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción. Si las áreas que comparten la adscripción tuvieran diferente índice de experimentalidad, la participación académica será la que correspondería al área con mayor índice.



2. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

2.A. Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Málaga están reguladas por la normativa vigente [2,3,4]. Esa dedicación se repartirá entre actividades docentes, investigadoras, de transferencia, de gestión de los Departamentos, Centros o Universidad y de representación de los trabajadores.

Período docente. Por período docente se entiende la parte del período lectivo en el que se desarrolla la enseñanza presencial. La duración del período docente será de 30 semanas y del período lectivo de 40 semanas.

2.B. Régimen de dedicación a la docencia

La Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2012 [véase 5], establece la dedicación a la docencia presencial del Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario y laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Con carácter general, se fija una dedicación de 240 horas anuales de docencia presencial (en adelante **potencial docente**) para el profesorado a tiempo completo. No obstante, el potencial docente podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida, según el número de sexenios y su vigencia.

Sexenio activo. Debido a la necesidad de planificar la docencia con la suficiente antelación al comienzo del curso académico, a los efectos de este POD, se considerará como sexenio activo, para el curso académico 2017-18, los obtenidos con efectos entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2016. Igualmente, se considerarán sexenios activos los de aquellos profesores que acrediten haber solicitado la evaluación de sus méritos investigadores en la convocatoria de diciembre de 2016 (salvo aquellos casos que se detallan en el anexo III). En este último supuesto, si finalmente la evaluación resultara negativa, los implicados no podrán hacer efectivo un nuevo sexenio para reducir su potencial docente hasta dos cursos académicos siguientes a aquél en el que se produzca la resolución favorable del mismo (ver gráfico explicativo en el anexo III).

Responsabilidad docente plena. A efectos de este POD, se introduce el término responsabilidad docente plena para designar a aquellas figuras de profesorado que pueden desarrollar todas las actividades docentes sin restricción. Entran en esta categoría las siguientes: catedrático de universidad, profesor titular de universidad, catedrático de escuela universitaria, profesor titular de escuela universitaria, profesor contratado doctor (interino inclusive), profesor colaborador, profesor ayudante doctor, profesor asociado, profesor sustituto interino y los contratados de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva de incorporación. El resto de figuras docentes (categorías f, g y h de este apartado) se consideran colaboradores docentes sin responsabilidad docente plena y desarrollarán sus tareas docentes bajo la supervisión del profesorado responsable de la docencia correspondiente.

El PDI con discapacidad reconocida, cuya situación afecte a su función docente, podrá solicitar una reducción de su capacidad docente, que se valorará por parte de la Delegación del Rector para la

Igualdad y Acción Social, en el marco de un programa de medidas de acción positiva, apoyo y adaptación en el desarrollo del trabajo, con la finalidad de ofrecer una solución adaptada a las necesidades de cada caso.

a. El **potencial docente** del **profesorado**, funcionario o laboral, con dedicación a **tiempo completo** será el siguiente:

160 horas, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El profesorado titular de universidad, titular de escuela universitaria, colaborador o contratado doctor, o catedráticos de escuela universitaria, con tres o más sexenios y siendo activo el último.
- Catedráticos de universidad con cuatro sexenios y siendo activo el último.
- En todo caso, para cualquiera de estas figuras de profesorado, cuando se tengan cinco o más sexenios.

240 horas, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El profesorado titular de universidad, titular de escuela universitaria, colaborador o contratado doctor, o catedráticos de escuela universitaria, con uno o dos sexenios y siendo el último activo.
- Catedráticos de universidad con uno, dos o tres sexenios, y siendo el último activo.
- Profesorado ayudante doctor.
- El profesorado contratado doctor con carácter interino, en tanto no puedan ser evaluados en su actividad investigadora por la CNEAI,
- El profesorado contratado doctor procedente de la figura de ayudante doctor que haya adaptado su contrato en aplicación de lo establecido en el artículo 19.3.b del Convenio Colectivo de PDI Laboral con posterioridad al 1 de enero de 2016.
- El personal beneficiario del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento (tercera fase de la modalidad de formación de personal docente e investigador en áreas de conocimiento con necesidades docentes).

320 horas, quien se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- El profesorado titular de universidad, titular de escuela universitaria, colaborador o contratado doctor, catedráticos de escuela universitaria o catedráticos de universidad que no cuenten con un sexenio o cuyo último sexenio no sea activo.

El profesorado con Potencial Docente de 320 horas, por la aplicación del RAD contemplado en el apartado 3.B.7, partirá de una **Capacidad Docente Máxima de 280 horas**.

El **profesorado sustituto interino a tiempo completo** tendrá un potencial docente de 240 horas (véase la tabla 4 para la dedicación a tiempo parcial).

b. El **profesorado permanente** con **plaza asistencial vinculada**, tanto si su régimen de dedicación es a tiempo completo o a tiempo parcial, tendrá un potencial docente de **180 horas**.

c. El **profesorado**, funcionario o laboral, con dedicación a **tiempo parcial** tendrá un **potencial docente**, según se expresa en la tabla 4, en función del régimen de dedicación elegido o establecido en el correspondiente contrato.

Tabla 4. Potencial docente del profesorado con dedicación a tiempo parcial.

Tipo de dedicación	Horas por semana	Potencial docente
6 + 6 horas	6	180
5 + 5 horas	5	150
4 + 4 horas	4	120
3 + 3 horas	3	90
2 + 2 horas	2	60

d. El **profesorado emérito** con dedicación equivalente a la de un profesor asociado de dos horas semanales, tendrá un potencial docente de **60 horas**, en conformidad con [6]. El resto del profesorado emérito con carácter honorífico podrá colaborar en las tareas docentes e investigadoras que el Consejo de Departamento le asigne.

e. El **personal investigador posdoctoral contratado** de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva tendrá un potencial docente de 80 horas, o el que se establezca en las normas reguladoras de los mismos.

f. El **personal investigador posdoctoral contratado** en otros programas tendrá un potencial docente de 80 horas, o el que se establezca en las normas reguladoras de los mismos.

g. El **personal investigador en formación (PIF)**, podrán colaborar con un potencial docente de entre 60 y 90 horas, según lo regulado en las bases de sus convocatorias.

h. El personal **investigador contratado** con cargo a proyectos y/o contratos OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación) de la Universidad de Málaga, podrá colaborar con un potencial docente acorde a sus contratos y siempre que cuente con la titulación adecuada. Cuando dicho potencial no se defina expresamente, los directores de departamento, con el Vº Bº de los IPs responsables de los contratos, podrán solicitar venia docente de hasta 40 horas al Vicerrectorado de Estudios de Grado.

2.C. Tipos de actividad docente del profesorado

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes, las siguientes actividades:

- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de títulos de Grado y de Máster Universitario, incluidas las prácticas externas y los trabajos de fin de estudios.
- La docencia en asignaturas del título de Médico Especialista de la Actividad Física y del Deporte.

2.D. Medida de la actividad docente del profesorado

De forma general, se medirá el encargo docente de las asignaturas asignadas al profesor con la participación académica que supone para su área de conocimiento. Salvo las siguientes excepciones:

- los grupos muy reducidos, que se computarán en la asignación del profesor con el número de horas realmente impartidas.
- los TFG/TFM. Los centros y departamentos podrán determinar un número máximo de TFG y TFM que un profesor puede tutorizar en el curso académico, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes, aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- Los proyectos de fin de carrera, según se recoge en el apartado 6.B.

2.E. Actividad tutorial

La dedicación del profesorado a la actividad tutorial se expone en la tabla 5. Esta dedicación abarcará todo el período lectivo.

Tabla 5. Horas de actividad tutorial en función de la dedicación del profesorado.

TIPO DE DEDICACIÓN	HORAS POR SEMANA DE TUTORÍA
TIEMPO COMPLETO	6
PLAZA ASISTENCIAL VINCULADA	3
6 + 6 HORAS	6
5 + 5 HORAS	5
4 + 4 HORAS	4
3 + 3 HORAS	3
2 + 2 HORAS	2

El profesorado sin responsabilidad docente plena dedicará 2 horas por semana de tutorías a sus estudiantes, durante el período en el que desarrollen su colaboración docente. El profesorado debe indicar en la programación docente su horario de tutorías y puede optar por combinar la modalidad de tutoría presencial con la virtual. Se podrá dedicar hasta un máximo de un tercio de las horas a **tutorías virtuales**, utilizando las herramientas de comunicación disponibles a través del Campus Virtual de la Universidad de Málaga (correo interno, foros, chats, seminarios virtuales, etc.). El Director del Departamento podrá solicitar al Vicerrectorado de Estudios de Grado un informe de la actividad realizada en el Campus Virtual por aquellos profesores que realicen tutorías virtuales.

3. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES DEL DOCENTE

En el ámbito de la autonomía universitaria, el presente POD establece una serie de reconocimientos como parte de las obligaciones docentes, para incentivar la dedicación del profesorado a otras actividades que son necesarias para garantizar funciones esenciales de la Universidad. Estos reconocimientos van dirigidos a tareas de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia.

En cualquier caso, es necesario subrayar que, en cumplimiento de las Leyes de Presupuesto Autonómicas y Generales actualmente vigentes, la aplicación de los reconocimientos de otras actividades como obligaciones docentes, que suponen reducciones en la actividad docente del profesorado, no necesariamente darán lugar por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales, exceptuando las referidas en los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la legalidad vigente.

Para obtener la **capacidad docente** del profesorado, se detraerá de su **potencial docente** el **reconocimiento de actividades del docente (RAD)**.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para obtener cualquier RAD, es necesario estar acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo y tener plena responsabilidad docente.
- Es necesario realizar una solicitud al Vicerrectorado de Estudios de Grado, según se establezca en el correspondiente procedimiento.
- No podrá obtener RAD el profesorado ayudante, asociado ni sustituto interino.
- Se establecen límites máximos para los RAD (ver apartado F de esta sección).
- La actividad tutorial no se verá reducida por los RAD.

En los siguientes apartados se definen las actividades que admiten reconocimiento.

3.A. Gestión académica y representación de los trabajadores

3.A.1. *Por desempeñar cargos académicos en la Universidad de Málaga*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en diversos acuerdos de Consejo de Gobierno, los cargos académicos podrán tener el RAD que se describe en la Tabla 6.

El desempeño de cargos académicos fuera de la Universidad de Málaga, cuando persista la situación de servicio activo en la misma, podrá generar el derecho a RAD en la cuantía establecida en la normativa correspondiente. Así mismo, el Consejo de gobierno de la Universidad de Málaga, podrá otorgar RAD con carácter excepcional por el desempeño de otros cargos no recogidos en este documento.

Tabla 6. RAD en función del cargo académico ².

CARGOS ACADÉMICOS	RAD
RECTOR	100%
DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	100%
VICERRECTORES (Y CARGOS ASIMILADOS)	80%
SECRETARIO GENERAL	80%
DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE ESCUELAS	80%
DIRECTORES O REPRESENTANTES DE LA UMA EN CENTROS DE I+D	80%
DIRECTORES DE SECRETARIADO (Y CARGOS ASIMILADOS)	60%
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	40%
REPRESENTANTE DE LA UMA EN LA DIRECCIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS	40%
SECRETARIOS DE FACULTADES Y ESCUELAS	40%
VICESECRETARIOS DE FACULTADES Y ESCUELAS	40%
VICEDECANOS DE FACULTADES Y SUBDIRECTORES DE ESCUELAS	40%
SUBDIRECTORES DE DEPARTAMENTO	{20%, 25%}
SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO	{10%, 20%}

Se consideran cargos asimilados al de Vicerrector, a los efectos de este POD, los siguientes: Director General de Comunicación y Gabinete del Rectorado, Director de la Inspección de Servicios y Delegada del Rector para la Igualdad y la Acción Social.

Se consideran cargos asimilados al de Director de Secretariado, a los efectos de este POD, los siguientes: Subdirector de la Inspección de Servicios, Defensor Adjunto de la Comunidad Universitaria, Director de la Escuela de Doctorado y Directora de Secretariado de Igualdad.

El desempeño del cargo de Subdirector de Departamento dará lugar a un RAD del 20% del potencial docente, en departamentos con al menos 40 profesores equivalentes a tiempo completo (PETC) y del 25% del potencial docente en departamentos con al menos 50 PETC.

El desempeño del cargo de Secretario de Departamento dará lugar a un RAD del 10% del potencial docente en departamentos con al menos 25 PETC y del 20% del potencial docente en departamentos con al menos 40 PETC.

3.A.2. Por desempeñar funciones de representación de los trabajadores o asimilados

De acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor aplicable [4,7], por el desempeño de funciones de representación de los trabajadores corresponde el RAD que se describe en la tabla 7.

Los miembros del Comité de Empresa o de la Junta de PDI que, a su vez, sean Delegados de Prevención, podrán obtener RAD por ambos conceptos.

² Con carácter general, en los supuestos de cese en cargos o actividades que hubieren dado lugar a RAD para el curso académico 2017-18, se ponderará la cuantía del RAD en función del tiempo efectivo de desempeño del cargo o desarrollo de la actividad.

Tabla 7. RAD por realizar funciones de representación de los trabajadores.

FUNCIÓN	RAD
MIEMBROS DE LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (JPDI)	60 HORAS
MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA	60 HORAS
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA O DE LA JUNTA DE PDI	90 HORAS
DELEGADOS SINDICALES	60 HORAS
DELEGADOS DE PREVENCIÓN / PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONFLICTOS Y RIESGOS PSICOSOCIALES	75 HORAS

3.A.3. Participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil

Los tutores académicos a los que se refiere el artículo 4 de las Normas Regulatoras de movilidad Estudiantil de la Universidad de Málaga tendrán un RAD según lo establecido en la tabla 8.

Tabla 8. RAD por estudiantes tutelados en movilidad.

Nº DE ESTUDIANTES TUTELADOS	RAD
1- 4	10 HORAS
5-8	15 HORAS
> 8	20 HORAS

3.A.4. Coordinación de Enseñanzas de Máster Universitario o Programas de Doctorado

La coordinación de titulaciones oficiales de Máster Universitario o de Programas de Doctorado (regulados por el R.D. 99/2011) de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, dará lugar a un RAD según se indica en la tabla 9 en función del número de estudiantes de nuevo ingreso en el curso anterior. Si un profesor coordina varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 9. RAD por Coordinación de Máster y Doctorado

Nº DE ESTUDIANTES NUEVO INGRESO	RAD
1 - 50	40 HORAS
51 - 100	60 HORAS
> 100	80 HORAS

Cuando la labor de coordinación de un título sea compartida por más de un profesor, las horas de RAD se repartirán por igual entre ellos.

Los Másteres que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a reconocimiento y número de coordinadores, previa solicitud al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, que en todo caso decidirá de acuerdo a la normativa correspondiente, aprobada por el Consejo de Gobierno.

3.A.5. Coordinación de Enseñanzas de Grado

La coordinación de titulaciones de Grado de la Universidad de Málaga, siempre que no sea ejercida por un cargo académico, conllevará un RAD en función del número de estudiantes de nuevo ingreso matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 10. Si un profesor coordina varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas. Cuando la labor de coordinación de un título sea compartida por más de un profesor, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre los coordinadores.

Tabla 10. RAD por Coordinación de Grado.

Nº DE ESTUDIANTES NUEVO INGRESO	RAD
1 - 100	30 HORAS
101 - 200	40 HORAS
> 200	50 HORAS

Los Grados organizados conjuntamente por la Universidad de Málaga y otras Universidades, a los meros efectos de los RAD asociados a su coordinación, serán considerados con un número mínimo de 101 estudiantes de nuevo ingreso.

3.A.6. Coordinación de Trabajo Fin de Grado

La coordinación de Trabajos Fin de Grado (TFG), conllevará un RAD en función del número de estudiantes matriculados en TFG en el curso anterior, según se refleja en la tabla 11. Si un profesor coordina los TFG de varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 11. RAD por coordinación de TFG.

Nº DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	RAD
1 - 100	20 HORAS
101 - 200	30 HORAS
> 200	40 HORAS

En aquellas titulaciones de Grado en las que, según lo establecido en el Reglamento del TFG de la Universidad de Málaga, se hayan nombrado dos o más coordinadores, el número de estudiantes de nuevo ingreso se repartirá entre los coordinadores.

3.A.7. Coordinación de Prácticas Externas Curriculares de Grado

La coordinación de prácticas externas, sean estas obligatorias u optativas, conllevará un RAD en función del número de estudiantes matriculados en el curso anterior, según se refleja en la tabla 12. Si un profesor coordina las prácticas de varias titulaciones se aplicará el RAD en función del conjunto de estudiantes en todas ellas.

Tabla 12. RAD por coordinación de Prácticas Externas.

Nº DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	RAD
1 - 100	20 HORAS
101 - 200	30 HORAS
> 200	40 HORAS

3.B. Actividades docentes

3.B.1. Realización de estudios universitarios

El profesorado Titular de Escuela Universitaria y el profesorado Colaborador que acredite ante el Vicerrectorado de Estudios de Grado estar matriculado en estudios conducentes a la obtención de un primer título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado, o estar matriculado en un programa de doctorado (regulado por el R.D. 99/2011), podrá obtener un reconocimiento de sus obligaciones docentes de una hora semanal (30 horas a lo largo del curso académico) durante un periodo máximo e improrrogable de cinco cursos académicos.

3.B.2. Labores de dirección de tesis doctorales y de tutorización de doctorandos

El profesorado que haya dirigido tesis doctorales, presentadas, defendidas y aprobadas en 2016 en la Universidad de Málaga en el año natural anterior al del presente, podrá tener un RAD de 25 horas por tesis, 40 horas si la tesis alcanza la mención de Doctor Internacional. Cuando una tesis sea dirigida por varios profesores, las horas se aplicarán de forma proporcional al número de codirectores y, si todo el profesorado es de la Universidad de Málaga, las horas se repartirán por igual entre ellos³. Las tesis dirigidas en régimen de cotutela con otra universidad extranjera tendrán un RAD de 50 horas, en todos los casos.

Las labores de tutorización de estudiantes matriculados en Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011, durante el curso 2016-17, tendrán un reconocimiento de 5 horas por estudiante tutorizado⁴. Esta labor debe ser acreditada por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Como máximo, un mismo profesor tendrá reconocida la tutorización de dos estudiantes de doctorado.

3.B.3. Participación en proyectos de innovación educativa de la UMA

El profesorado que participe en un proyecto de innovación educativa (PIE) aprobado en la convocatoria 2015-2017 de la Universidad de Málaga, podrá tener un RAD de 10 horas si ejerce de coordinador y de 5 horas si es miembro participante, por cada proyecto en los que se participe.

³ Salvo excepciones justificadas y aprobadas por la Comisión de posgrado, a cada director de tesis se le asignará un máximo de dos direcciones de tesis nuevas por años [12].

⁴ En la medida de lo posible, el tutor y director coincidirán, siendo diferentes cuando el director de la tesis sea un doctor no perteneciente al programa de doctorado o la Universidad de Málaga [12].

3.B.4. Realización de cursos del Plan de Formación de PDI de la UMA

El profesorado que acredite haber recibido cursos en los Planes de Formación del PDI de la Universidad de Málaga cuya docencia se haya completado en el período comprendido entre el 2 de marzo de 2016 y el 1 de marzo de 2017, podrá tener un RAD según se indica en la tabla 13.

Tabla 13. RAD por participación en el plan de formación del PDI.

HORAS DE FORMACIÓN ACREDITADAS	RAD
11 – 20	5 HORAS
> 20	10 HORAS

3.B.5. Enseñanza virtual

Podrá solicitar RAD el profesorado que haya participado, como resultado de alguna convocatoria, en iniciativas de difusión y creación de contenidos en el espacio para el conocimiento abierto de la Universidad de Málaga (www.eca.uma.es): Open CourseWare (OCW), Massive Online Open Course (MOOC) y Small Private Open Course (SPOC). Se otorgará un RAD de 10 horas como máximo por curso académico, siempre que la actividad no haya sido objeto de reconocimiento en cursos anteriores.

3.B.6. Responsabilidad de asignaturas sin docencia de planes de estudios a extinguir

El profesorado responsable de la firma de actas de una o más asignaturas sin docencia de planes de estudios a extinguir durante el curso académico 2016-17, y con un total de más de 40 estudiantes matriculados en su conjunto, podrá tener un RAD de 10 horas.

3.B.7. Disminución del potencial docente máximo

El profesorado con potencial docente de 320 horas, podrá obtener un reconocimiento **no limitable** de 40 horas (véase apartado 3.F).

3.C. Investigación

3.C.1. Sexenios no activos

El profesorado que a 1 de enero de 2017 acredite sexenios de investigación pero con el último no activo, podrá tener un RAD según se señala en la tabla 14.

Tabla 14. RAD según el número de sexenios no activos.

SEXENIOS	RAD
1	10 HORAS
2	20 HORAS
3	30 HORAS
4	40 HORAS

3.C.2. *Tramos del complemento autonómico*

El profesorado que no posea sexenios de investigación pero acredite tramos del complemento autonómico, podrá tener un RAD de 3 horas por tramo.

3.C.3. *Participación en proyectos de investigación con financiación pública*

3.C.3.1 Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas estándares

Los profesores que participen en proyectos de investigación, en vigor a 1 de enero de 2017, pertenecientes a convocatorias públicas competitivas de programas financiados a nivel Europeo, Nacional o Autonómico, y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga, generarán un RAD en la cuantía señalada en la tabla 15.

Tabla 15. RAD por participación en cada proyecto de investigación.

TIPO DE PROYECTO	RAD	
	Investigador Principal	MIEMBROS
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS A NIVEL NACIONAL O AUTONÓMICO	25 horas	10 HORAS
PROYECTOS FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA	40 horas	20 HORAS

Cuando la convocatoria de los proyectos así lo contemple, se podrán considerar varios investigadores principales y repartir la cuantía del reconocimiento entre ellos.

3.C.3.2 Otros proyectos de convocatorias públicas

Cualquier otro proyecto de investigación no especificado en el apartado anterior, cuyo investigador principal pertenezca a la Universidad de Málaga y haya sido obtenido en convocatorias públicas competitivas, podrá ser equiparado a efectos de este POD con alguna de las categorías de la tabla 14, para lo que deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Investigación de la Universidad de Málaga y se acompañará a la solicitud de RAD.

3.C.4. *Catedráticos de Universidad con 3 sexenios y con el último sexenio activo*

Aquellos catedráticos de Universidad con 3 sexenios y el último activo, podrán obtener un reconocimiento **no limitable** de 30 horas siempre que no tengan RADs por A1 (véase apartado 3.F).

3.C.5. *Participación en Comisiones de Evaluación*

Los profesores que sean miembros de comisiones de evaluación de organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio, tales como la ANEP, CNEAI, ANECA o equivalentes, podrán solicitar un RAD de 20 horas por curso académico.

3.D. Transferencia del conocimiento

3.D.1. Contratos OTRI

Los convenios o contratos autorizados por la UMA al amparo del artículo 83 y 68 de la Ley Orgánica de Universidades a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), vigentes durante el año 2016, generarán derecho a RAD, tanto para el investigador principal como para los profesores participantes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Cada profesor podrá obtener RAD en este apartado en dos categorías: como investigador principal y como participante. Se acumulará el importe económico de todos los contratos en los que un profesor haya sido investigador principal, por una parte, y de todos los contratos en los que haya sido participante, por otra.
- El umbral de importe económico se establece en 20000 € para la categoría de investigador principal y en 30000 € para la categoría de investigador participante.
- Se otorgará un RAD de 20 horas al profesor investigador principal cuyos contratos como tal hayan superado el umbral de importe económico o que haya tenido personal contratado a su cargo en alguno de ellos, independientemente de su cuantía.
- Se otorgará un RAD de 10 horas al profesor investigador participante cuyos contratos como tal hayan superado el umbral de importe económico.

3.D.2. Participación en revistas de investigación y divulgación de la UMA

El profesorado que a 1 de enero de 2017 sea miembro del Comité Editor o Consejo de Redacción de una revista de difusión y divulgación de resultados de investigación de la UMA podrá solicitar reconocimiento. El Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la UMA (SPYDUM) establece como criterio de calidad que la revista cumpla con al menos el 25% de criterios requeridos por la Fundación Española para Ciencia y la Tecnología (FECYT), siendo imprescindible estar indexada en bases de datos y tener evaluación por pares.

Se otorgará un RAD de 20 horas, por cada revista en que el profesor es Director o Director Adjunto y un RAD de 10 horas si es miembro del Comité Editor.

3.D.3. Creación de empresas de base tecnológica

El profesorado que haya participado como socio en la creación de una empresa de base tecnológica o en el conocimiento acreditada por la Universidad de Málaga con anterioridad al 15 de marzo podrá obtener un RAD de 20 horas.

3.E. Internacionalización

El profesorado que participe en proyectos reconocidos por el Vicerrectorado de Internacionalización, dentro de la convocatoria de programas Erasmus Plus, Erasmus Mundus, Jean Monnet, Tempus u otros equiparables, en vigor a 1 de enero de 2017 y cuyo investigador principal pertenezca a la plantilla de PDI de la Universidad de Málaga, generarán un RAD en función de la financiación obtenida por sus proyectos, según se detalla en la tabla 16.

Tabla 16. RAD por participación en proyectos de internacionalización.

Cuantía del Proyecto	Reconocimiento	
	Investigador Principal	Miembros
1 - 250.000 €	15 horas	10 horas
250.001 - 750.000 €	30 horas	15 horas
> 750.000 €	45 horas	20 horas

3.F. Límites para los Reconocimientos de Actividades del Docente

Además de los reconocimientos asociados a los apartados **A.1, A.2, B.7 y C.4**, el profesorado podrá obtener reconocimiento hasta un número máximo de horas de RAD aplicables ⁵. En función de su potencial docente y de su condición de cargo académico, los límites que se establecen para el total de horas de reconocimiento, se recogen en la tabla 17.

Tabla 17. Límite aplicable a las horas de RAD.

PD (HORAS)	LÍMITE GENERAL	LÍMITE SI RAD A1=10%	LÍMITE SI RAD A1=20-25%	LÍMITE SI RAD A1=40%	LÍMITE SI RAD A1>40%
320 ^(*)	40 horas	30 horas	30 horas	20 horas	10 horas
240	60 horas	50 horas	40 horas	20 horas	10 horas
180	40 horas	30 horas	20 horas	0 horas	0 horas
160	40 horas	30 horas	20 horas	0 horas	0 horas

(*) El profesorado con Potencial Docente de 320 horas, por la aplicación del RAD contemplado en el apartado B.7, parte de una **Capacidad Docente Máxima de 280 horas**, sobre la que se podrá aplicar, en su caso, otras 40 horas de RADs adicionales.

En cumplimiento de la normativa reguladora del gasto público, la aplicación de estas compensaciones, no dará lugar necesariamente por sí mismas a la contratación de nuevo personal con carácter temporal, ni a la determinación de necesidades docentes estructurales.

3.G. Solicitud de RAD

El Vicerrectorado de Estudios de Grado establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de reconocimiento de actividades del docente descritas en este documento.

Las Unidades Administrativas de la Universidad de Málaga estarán obligadas a colaborar con el Vicerrectorado de Estudios de Grado y el Servicio de Ordenación Académica en la gestión de este proceso, aportando la información que resulte necesaria para su tramitación, en los formatos normalizados a tal efecto y dentro de los plazos establecidos, en su caso.

⁵ El rector, la gerente y el defensor de la comunidad universitaria están exentos de actividad docente, ver tabla 6.

4. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

La **planificación docente** de las titulaciones oficiales impartidas por la UMA conlleva:

- la determinación de la oferta académica;
- la determinación del número de plazas ofertadas de nuevo ingreso;
- el establecimiento de los grupos docentes y sus horarios;
- la elaboración de la Guía Docente de las asignaturas;
- la asignación de asignaturas al profesorado;
- el establecimiento del calendario para la evaluación del rendimiento académico;
- y la gestión de la información pública a disposición de los usuarios.

La planificación docente se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros, los Coordinadores de Grado y Máster Universitario y el Vicerrectorado de Estudios de Grado y el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. La cumplimentación de la información necesaria se realizará mediante la aplicación informática **PROA**, según el procedimiento y plazos fijados mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudios de Grado.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Grado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de planificación de las enseñanzas de Grado y de las enseñanzas en proceso de extinción.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de elaboración de la planificación docente de las enseñanzas de títulos oficiales de Máster Universitario y de Doctorado.

4.A. Planificación de los grupos docentes

Para estimar el número de grupos grandes planificados de cada asignatura, se dividirá el número de estudiantes computables por el tamaño definido para el Grupo Grande. El número de grupos reducidos a planificar se estimará de forma análoga. Para facilitar la organización docente, se recomienda a los Centros que utilicen un tamaño de grupo grande que sea múltiplo del tamaño del grupo reducido.

• **Tamaño de los Grupos Grandes**

En las enseñanzas de Grado y en las de Másteres Universitarios que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, el tamaño estándar de un Grupo Grande se establece en setenta y dos estudiantes. Excepcionalmente, para organizar la docencia de forma más flexible los Centros podrán definir el tamaño del Grupo Grande en una horquilla de entre 60 y 84 estudiantes.

• **Tamaño de los Grupos Reducidos**

En las enseñanzas de Grado, el tamaño estándar de un Grupo Reducido se establece en treinta estudiantes computables. Excepcionalmente, para organizar la docencia de forma más flexible, los Centros podrán definir el tamaño del Grupo Reducido en una horquilla de entre 25 y 35 estudiantes.

• Grupos Muy Reducidos

Parte de las horas de actividad docente presencial de los Grados a realizar en Grupo Reducido se podrá organizar en Grupos Muy Reducidos (con menos de veinticinco estudiantes computables), en aquellas asignaturas que requieran la utilización de laboratorios o infraestructura y equipamientos especiales, previa solicitud motivada presentada por el Centro y autorizada por el Vicerrectorado de Estudios de Grado o el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Estas actividades se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve la dotación de plazas de profesorado, situación que valorará el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. Por ello, en caso de programar estas actividades, se entiende que el área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

Todos los grupos y actividades planificadas deben contar con profesorado asignado para su realización, facultándose al Vicerrectorado de Estudios de Grado, al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y a la Inspección de Servicios para llevar a cabo las comprobaciones que consideren oportunas al respecto.

No obstante, si se considera necesario para una mejor organización docente de la titulación, se permitirá la excepcionalidad en el número de grupos, así como en la distribución de grupos grandes y reducidos, previo informe justificado del Decano/Director del Centro y autorizado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado o el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

Si un centro planifica un número de grupos por encima del estándar, se entiende que cuenta con profesorado suficiente en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada. En tal caso, el Decano/Director se hace responsable, junto con los Directores de Departamento, en coordinación con los Coordinadores de los Másteres adscritos al Centro, de garantizar la impartición de la docencia ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

En las enseñanzas de Máster Universitario que no habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas y del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, a efecto de la estimación de la participación académica, todas las actividades serán consideradas a desarrollar en un único GG, salvo excepciones que deben ser autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, oída la Gerencia.

4.B. Planificación de asignaturas optativas

Los Centros no podrán ofertar en asignaturas optativas más de un veinte por ciento de la participación académica total de un área de conocimiento, si dichas asignaturas están adscritas a áreas que cuentan con una ratio entre su participación académica y su capacidad docente igual a uno, salvo que la oferta de dichas asignaturas sea necesaria para el cumplimiento de la optatividad por parte del alumnado (ver apartado 1.G). En los demás casos, si se programa más de un veinte por ciento, se entiende que área cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.



4.C. Planificación de TFE

Los Centros deben coordinar con los departamentos, cuyas áreas tengan adscritos los TFG/TFM de una titulación, el número de trabajos que deben ser tutorizados por sus profesores y garantizar que los porcentajes de adscripción estén en consonancia con el desarrollo efectivo de estas tareas de tutorización.

Los Reglamentos de los Centros podrán determinar un número máximo de TFG y TFM que un profesor puede tutorizar en el curso académico.

4.D. Planificación de asignaturas en un idioma distinto al castellano

Los Decanos/Directores de los Centros podrán solicitar al Vicerrectorado de Estudios de Grado o al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, previo informe favorable de la Comisión con competencias en ordenación académica, autorización para la impartición de asignaturas en idioma distinto al castellano (no se incluyen en este epígrafe las asignaturas que, por su naturaleza, han de ser impartidas necesariamente en otro idioma, como las lenguas extranjeras en distintos grados o las ofertadas por los grados relacionados con el estudio de las lenguas). Podrán impartirse en inglés asignaturas optativas; así como asignaturas troncales y obligatorias siempre que al menos un grupo se imparta en castellano o así lo establezca la Memoria de Verificación del título. Como se indica en el apartado 1.F, la participación académica de los grupos de una asignatura impartidos en otro idioma se incrementará en un veinticinco por ciento.

El Vicerrectorado de Internacionalización, a través de su Plan de Política Lingüística, se encargará, junto con el Vicerrectorado de Estudios de Grado o Vicerrectorado de Estudios de Posgrado y el Vicerrectorado de PDI de velar por el adecuado nivel de idioma extranjero del profesorado encargado de la docencia, así como de prestar apoyo para la elaboración de los materiales y de asistir al profesorado en la preparación para el desarrollo de la docencia y los procesos de evaluación del alumnado.

4.E. Funciones y competencias de los Departamentos en la planificación docente

Corresponde a los **Consejos de Departamento**, de acuerdo con los Estatutos de la UMA [8]:

- a) Adscribir a los miembros del PDI, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes presenciales.
- b) La asignación de docencia, que se debe llevar a cabo siguiendo los criterios contenidos en el apartado V de este documento.
- c) La revisión y aprobación de las Guías Docentes, constatando que todos los apartados obligatorios están adecuadamente cumplimentados.
- d) Designar el Coordinador de cada asignatura, que será profesor del área de conocimiento a la que se encuentre adscrita la asignatura y con docencia asignada en la misma.
- e) Designar al PDI responsable de firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias. Cuando la docencia de una asignatura en un grupo se

encomiende a más de un profesor, sólo uno de ellos deberá firmar el acta. En todo caso, sólo el profesorado con responsabilidad docente plena (ver apartado 2B) puede firmar actas.

f) Aprobar los horarios de tutorías para el profesorado que integra el departamento, y encomendarles que cumplimenten la información en PROA en los plazos establecidos.

g) Establecer en las guías docentes las actividades formativas a desarrollar en la impartición de cada asignatura.

Corresponde a los **Directores de Departamento**:

a) Garantizar que, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en PROA. Esta responsabilidad es compartida con los Coordinadores de Máster Universitario para las asignaturas de Máster.

b) Garantizar que las guías docentes estén disponibles en PROA, en los plazos establecidos.

c) Una vez que haya sido incorporada en PROA la asignación de la docencia, aportar al Vicerrectorado de PDI un breve informe sobre la cobertura de la docencia adscrita a sus áreas de conocimiento; que incluya posibles incidencias surgidas en el proceso de asignación, como por ejemplo que haya docencia pendiente de asignación por plazas de nueva creación (siguiendo el modelo que se facilitará).

d) En aquellos departamentos con ratio de participación académica a capacidad docente menor que uno, deberán aportar además una declaración (siguiendo el modelo que se facilitará), en la que asumen la cobertura por parte del departamento de la docencia afectada en caso de una eventual baja del profesorado asignado por causas sobrevenidas, sin perjuicio de la contratación, por parte del Vicerrectorado de PDI, de profesorado sustituto interino en aquellos casos en los que esté legalmente previsto.

4.F. Funciones y competencias de las COAs de los Centros

La Comisión de Ordenación Académica (COA) tiene las siguientes competencias, de acuerdo con los Estatutos de la UMA [8]:

a) Valorar cada Guía Docente y hacer propuestas para la coordinación de las asignaturas, e informar a la Junta de Centro para su aprobación.

b) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica, así como de otras actividades complementarias que no estén asignadas expresamente a otras Comisiones de Centro.

c) Conocer los sistemas de evaluación de los conocimientos del alumnado, hacer propuestas a la Junta de Centro sobre cuestiones relativas a los mismos y resolver las reclamaciones.

d) Ser responsable del control y evaluación pedagógica del profesorado, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a la renovación pedagógica de la enseñanza, debiendo remitir anualmente sus informes a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad.

4.G. Funciones y competencias de los Centros en la planificación docente

De acuerdo con los Estatutos de la UMA [8], los centros son los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión de las mismas. Asimismo, corresponde a la Junta de Centro:

- a) Proponer la oferta de enseñanzas y admisión de estudiantes.
- b) Establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas que forman parte de los correspondientes planes de estudio. En la medida en que los recursos humanos y materiales lo permitan, deberán tenerse en cuenta los estándares de tamaño de grupos, establecidos en el apartado 1 de este documento. Los Decanos/Directores de los Centros garantizarán que la información sobre horarios de docencia esté disponible dentro en PROA de los plazos establecidos.
- c) Designar a los coordinadores de TFG y, en su caso, a los coordinadores de prácticas de las enseñanzas de grado.
- d) Aprobar la Guía Docente de las asignaturas con anterioridad al inicio del período de matriculación, incluyendo la asignación docente propuesta por los Departamentos, y
- e) gestionar la información correspondiente para su publicación y difusión.

4.H. Funciones de los Coordinadores de Asignaturas

Las funciones de los Coordinadores de Asignaturas son:

- a) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado de la asignatura con el fin de garantizar su correcto desarrollo.
- b) Elaborar la Guía Docente, contando con el acuerdo del resto de los profesores que vayan a impartir la asignatura.
- c) Introducir la información de la Guía Docente en PROA en el plazo establecido.

4.I. Funciones de los Coordinadores de Grado

Los Decanos/Directores de los Centros propondrán al Rector el nombramiento de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga o de un Profesor Contratado Doctor con carácter interino, para que ejerza las funciones de Coordinador de Grado. A los efectos del POD, las funciones del Coordinador son:

- a) Realizar labores de coordinación horizontal entre los profesores de un mismo curso y coordinación vertical entre profesores de distintos cursos.
- b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.
- c) Servir de enlace entre los estudiantes del grado y el profesorado del mismo para ayudar a resolver los problemas de índole académica que surjan.
- d) Realizar un informe anual de seguimiento del Grado, dirigido a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro y al Decano/Director del Centro. En este informe, entre otros aspectos, se

describirán las actuaciones llevadas a cabo y la valoración de la participación del profesorado en las reuniones de coordinación y en las actuaciones planificadas.

e) Proponer a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora del Grado.

4.J. Funciones de los Coordinadores de Trabajo Fin de Grado

Los Decanos/Directores de los Centros propondrán al Rector el nombramiento de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga o de un Profesor Contratado Doctor con carácter interino, para que ejerza las funciones de Coordinador de Trabajo Fin de Grado y cuyas responsabilidades están recogidas en el Reglamento de Trabajos Fin de Grado de la UMA [9].

4.K. Funciones de los Coordinadores de Máster y Programas de Doctorado

Las funciones de los coordinadores de los másteres oficiales vienen recogidas en el Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la UMA [10] y la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la UMA [11]. Entre otras, incluye la designación de los Coordinadores de Asignaturas del Máster, asistidos por la Comisión Académica del Máster y el garantizar que la asignación de la docencia esté disponible en PROA en el plazo establecido. Así mismo, las funciones de los coordinadores de los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga regulados por el RD 99/2011 vienen recogidas en el Reglamento de los estudios de Doctorado de la UMA [12].

4.L. Criterios para la elaboración de la Guía Docente

La Guía Docente de una asignatura es un documento público dirigido, fundamentalmente, a los estudiantes y escrito con un lenguaje claro y conciso, en el que se describen, para cada curso académico, los siguientes aspectos (un documento de referencia para su elaboración puede consultarse en [13]):

- Descripción de la asignatura
- Equipo docente
- Recomendaciones y orientaciones
- Contexto de la asignatura
- Competencias
- Contenidos
- Actividades formativas
- Resultados de aprendizaje / criterios de evaluación
- Procedimiento de evaluación
- Bibliografía y otros recursos
- Distribución del trabajo del estudiante
- Cronograma

La Guía Docente de asignatura constituye un compromiso del equipo docente responsable de su impartición, y del Departamento al que se encuentra adscrita, con los estudiantes.



Para la elaboración de la Guía Docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Guía Docente será única por asignatura y su elaboración será consensuada entre el equipo docente encargado de impartirla, siendo el Coordinador de la asignatura el encargado de su cumplimentación. En el caso en que la asignatura se imparta en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos.
- b) Se cumplimentarán todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA.
- c) Se deberán tener en cuenta los aspectos contemplados en la Memoria de Verificación del título correspondiente y la información sobre materia y módulo a la que pertenezca dicha asignatura. Se garantizará la coherencia entre las competencias, los contenidos que se van a enseñar, las actividades formativas, los resultados de aprendizaje y el procedimiento de evaluación establecido.
- d) El procedimiento de evaluación será común para todos los grupos. Particularmente, en las asignaturas de Grado se podrá tener en cuenta la asistencia a clase en el sistema de evaluación.
- e) Las actividades docentes presenciales serán programadas de acuerdo con el número de horas por crédito establecidas en el apartado 1.C de este documento.

4.M. Modificación de la planificación docente

Cualquier modificación en la planificación docente, una vez aprobada, en los aspectos que competen al Centro o al Departamento, deberá realizarse mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial, y ser comunicada al Vicerrectorado de Estudios de Grado o al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, según corresponda [8]. Como norma general, no se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada semestre, salvo por causas de fuerza mayor y debidamente justificadas.

5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Al objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y para el mejor desarrollo de la actividad docente, se detallan a continuación los criterios que deben seguirse en el proceso de asignación al profesorado de la docencia de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales.

5.A. Definiciones

Potencial Docente (PD): Número de horas presenciales de enseñanza que el profesor debe impartir cada curso académico, de acuerdo con su categoría docente y dedicación, según se describe en el apartado 2.B de este documento.

Reconocimiento de Actividad del Docente (RAD): Número de horas en que se reduce el potencial docente de cada profesor, por la realización de las actividades de investigación, transferencia del conocimiento, internacionalización, gestión y actividades complementarias a la docencia, descritas en el apartado 3 de este documento.

Capacidad Docente (CD): Es el resultado de sustraer al potencial docente de cada profesor sus reconocimientos $CD = PD - RAD$.

Capacidad Docente Ponderada (CDP): es el resultado de ponderar la CD de cada profesor al multiplicar por la ratio de Participación Académica (PA) a CD de su área de conocimiento.

Asignación Docente (AD): Procedimiento mediante el cual se encarga a cada profesor la docencia presencial a impartir en cada curso académico, de acuerdo con su CDP.

5.B. Criterios generales en la asignación de la docencia

En la asignación de la actividad docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Velar por la adecuada correlación entre la capacitación, experiencia y conocimientos del profesor y la temática de las asignaturas asignadas. Este aspecto es especialmente importante en áreas de conocimiento muy amplias y en el caso de la asignación docente de los profesores asociados, cuyos contratos están vinculados a la reconocida competencia que acrediten en el ejercicio de su actividad profesional, con el fin de que aporten sus conocimientos y experiencias profesionales a la Universidad.
- La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo de docencia (grande y reducido).
- La planificación docente y la asignación de los horarios de tutorías deberá llevarse a cabo por los centros y los departamentos teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de la vida familiar y profesional del profesorado, especialmente para quienes acrediten tener a su cargo menores (en edad previa a la escolarización obligatoria) y/o personas dependientes. Así mismo, en la asignación de los horarios y espacios docentes se considerarán las necesidades especiales del PDI con

discapacidad reconocida por los órganos competentes para su reconocimiento, declaración y calificación. En ambos casos, la Delegación del Rector para la Igualdad y la Acción Social establecerá, mediante resolución, un procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y diversidad funcional y establecerá la documentación a aportar, en aquellos casos que se considere necesario.

d) Los Departamentos cuidarán de que cada grupo de docencia sea impartido preferentemente por un solo profesor (excepto lo referido en el apartado g). En todo caso, se ha de garantizar que no más de dos profesores compartan un mismo grupo de docencia. Si por causas excepcionales el departamento estima necesario asignar más de dos profesores a un mismo grupo docente (grande o reducido), se le podrá requerir un informe justificativo desde el Vicerrectorado de Estudios de Grado o el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, según corresponda. En todo caso, el Coordinador de Asignatura debe garantizar la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en el programa aprobado. Los trabajos de fin de estudios y las prácticas externas se consideran asignaturas de naturaleza especial no sujetas a estas restricciones.

e) De forma preferente, la actividad docente se realizará a lo largo de todo el curso académico. En los casos en que se autorice la concentración de la docencia en un solo semestre, el Departamento es responsable de garantizar la impartición de la docencia si, por cualquier circunstancia, el profesor que hubiera concentrado la docencia no pudiera impartir la misma.

f) La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos tres cursos académicos para las titulaciones conjuntas con otras universidades y de, al menos, dos cursos para el resto de titulaciones, salvo en casos excepcionales como los siguientes:

- Bajas de larga duración.
- Puesta en marcha de nuevas enseñanzas.
- Extinción de enseñanzas.
- Excedencias, licencias o comisiones de servicios de larga/media duración y servicios especiales.
- Cambios sustanciales en la Capacidad Docente del profesorado.
- Cualquier otra situación recogida en la legislación vigente.

g) No se puede asignar la docencia completa de un grupo al a los colaboradores docentes sin responsabilidad docente plena (ver apartado 2.B) quienes, además, no pueden ser responsables de firma de actas ni coordinadores de asignaturas.

h) Cuando la PA de un área de conocimiento sea inferior a su CD, la asignación docente a su profesorado se hará de forma equitativa utilizando como medida la CDP. Si el Consejo de Departamento lo acuerda de forma mayoritaria (por al menos dos tercios de los asistentes) se puede optar por realizar una asignación docente de forma no proporcional, utilizando como medida la CD de su profesorado y no la CDP, con el objetivo principal de que el profesorado con mayor CD no tenga una asignación superior a 240 horas; como objetivo secundario se procurará que el profesorado con CD inferior a 240 horas tenga una asignación ajustada a su CDP.

Cuando la PA de un área de conocimiento sea superior a su CD y, por consiguiente, la CDP sea mayor a la CD, los RAD del profesorado no podrán ser de aplicación en su totalidad. En estos casos, en la asignación docente se seguirá necesariamente un reparto equitativo, utilizando como medida la CDP del profesorado.

- i) En el proceso de asignación de docencia, cada Centro y Departamento deberá garantizar la impartición de las enseñanzas ofertadas de Grado y Posgrado. En caso de que se exceda la capacidad docente de un área de conocimiento, y haya asignaturas de Grado sin profesorado asignado, el Consejo de Departamento realizará una propuesta al Vicerrectorado de Estudios de Grado de adscripción provisional, para el curso 2017-18, a otra área de conocimiento que tenga vinculación con tales asignaturas y que cuente con capacidad docente para ello. En caso de que la docencia sea de Posgrado, el Decano/Director del Centro, de acuerdo con los Directores de los Departamentos implicados y el Coordinador del correspondiente título, realizará una propuesta al Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, de adscripción provisional, para el curso 2017-18, a otra área competente y que cuente con capacidad docente para ello. Los cambios de adscripción mencionados también podrán iniciarse a instancias de los vicerrectorados con competencias en ordenación académica y profesorado.
- j) En caso de dificultad para la cobertura de toda la docencia, las asignaturas obligatorias, tanto de Grado como de Máster, serán asignadas antes que las asignaturas optativas.

5.C. Procedimiento ordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de Grado

El Director del Departamento, oídos los profesores con capacidad docente del Departamento y atendiendo a los criterios anteriormente mencionados, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de Departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del PDI de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento que asista a la sesión.

Cuando la propuesta no resulte aprobada, se realizará la asignación docente de acuerdo con el procedimiento alternativo descrito a continuación.

5.D. Procedimiento extraordinario de asignación de la docencia en las enseñanzas de

Sólo si el procedimiento ordinario resulta infructuoso, la asignación docente se elaborará consultando al profesorado con capacidad docente de forma sucesiva, y en dos vueltas, según el orden de prelación del PDI del departamento descrito en el apartado 5.I. Cada docente podrá elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de su CDP. En todo caso, el Consejo de Departamento debe garantizar que no se produzca una excesiva fragmentación de los grupos entre distintos docentes, así como que se tenga en cuenta la especialización de los mismos para preservar la calidad de la docencia. La asignación que resulte de este procedimiento extraordinario se considerará automáticamente aprobada por el Consejo de Departamento.

5.E. Asignación de la docencia en las enseñanzas de Máster Universitario

En los títulos oficiales de Máster Universitario debe distinguirse previamente entre planes de estudio con docencia nominativa y planes de estudio con docencia no nominativa. Los planes de estudios con docencia nominativa son aquellos en cuyas Memorias de Verificación figuran referencias explícitas (en cuanto a nombre y apellidos, perfil, categoría profesional, sexenios, antigüedad, investigaciones o publicaciones) al personal docente disponible para el desarrollo/impartición de las correspondientes enseñanzas.

Con carácter general, el profesorado no podrá dedicar más de un 30% de su potencial docente a enseñanzas de posgrado salvo para los Másteres que habiliten al ejercicio de profesiones reguladas en que podrá llegarse al 50%. Otras excepciones deberán ser autorizadas por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado.

5.E.1. Máster Universitario con asignación docente nominativa

La asignación de la docencia para los títulos oficiales de Máster Universitario se aprobará de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la Memoria de Verificación que dichos títulos contiene. Para ello, los Coordinadores de tales Másteres informarán a los Directores de los Departamentos de la docencia nominativa, con el fin de que éstos la integren en su propuesta justificada a presentar para su aprobación al Consejo de Departamento.

5.E.2. Máster Universitario sin asignación docente nominativa y Máster que habilite al ejercicio de profesiones reguladas

El procedimiento de asignación docente para la impartición de estas enseñanzas se realizará conforme a lo dispuesto en este documento para la asignación docente en las enseñanzas de Grado. Salvo que la Memoria de Verificación del Máster Universitario que habilite para el ejercicio de profesiones reguladas disponga otro procedimiento.

5.F. Asignación de docencia de TFE y prácticas externas

Por su especial naturaleza los trabajos de fin de grado y máster y las prácticas externas requieren de una especial coordinación entre los coordinadores de TFG, los coordinadores de master y los coordinadores de prácticas con los directores de departamento (que son en última instancia los responsables de garantizar la aprobación de la asignación docente por los consejos de departamento). Además, los decanos y directores de centros deben coordinar también la adscripción de los TFE y las prácticas externas entre las distintas áreas de conocimiento. Además, se ha de seguir lo dispuesto en las respectivas normativas sobre TFE, especialmente en la limitación, si la hubiera, del número máximo de TFE asignados a un profesor.

5.G. Asignación de docencia a Profesores Visitantes

A los Profesores Visitantes se les asignarán las actividades docentes que el Consejo de Departamento proponga a la hora de solicitar su contratación.

5.H. Colaboración en la docencia de Profesionales Externos y Personal Invitado

Los Profesionales Externos y el Personal Invitado (contemplados en el Reglamento de estudios de Máster de la UMA [9]), podrán colaborar en títulos oficiales de Máster de manera accesoria y sin responsabilidad docente plena (ver apartado 2.B) en las tareas docentes que, asistido por la Comisión Académica, le asignen los Coordinadores del Máster.

5.1. Orden de prelación para la asignación de la docencia

El orden de prelación del PDI, a efectos del POD, se establece de acuerdo con los siguientes criterios, que están ordenados para su aplicación sucesiva en caso de igualdad:

Criterio 1. Categoría

Según el nivel del cuerpo, escala o categoría de pertenencia el orden es:

- Nivel 1: Catedráticos de universidad.
- Nivel 2: Profesorado titular de universidad, catedráticos de escuela universitaria.
- Nivel 3: Profesorado contratado doctor.
- Nivel 4: Profesorado titular de escuela universitaria, profesorado contratado doctor interino.
- Nivel 5: Investigadores posdoctorales contratados, profesorado colaborador, ayudante doctor y asociado LRU a tiempo completo.
- Nivel 6: Ayudantes y profesorado asociado a tiempo parcial.
- Nivel 7: Personal investigador en formación y otras figuras de colaboradores docentes.

El profesorado sustituto interino asumirá la actividad docente que tuviera asignada el PDI sustituido o la plaza cuya docencia garantiza hasta su resolución.

Criterio 2. Titulación

Según el nivel de titulación universitaria acreditada el orden es: 1) doctor; 2) licenciado, ingeniero o máster universitario oficial; 3) diplomado, ingeniero técnico o graduado.

Criterio 3. Dedicación

Se dará prioridad al PDI con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

Criterio 4. Antigüedad

Se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden sucesivo si hay igualdad en los anteriores:

- 1) mayor antigüedad en el cuerpo, escala o categoría (referidas en el criterio 1).
- 2) mayor antigüedad como profesor universitario (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).
- 3) mayor edad.

En todos los casos, se habrán de ponderar los períodos de tiempo desempeñados en régimen de dedicación a tiempo parcial.



6. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES

6.A. Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente

Los criterios y normas procedimentales establecidas en el presente documento serán de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y estarán vigentes hasta la finalización del proceso de Ordenación Docente del curso académico 2017-2018.

6.B. Disposiciones transitorias

1. Hasta su definitiva extinción, los **proyectos fin de carrera** se computarán como docencia reconocida en el curso académico siguiente al de la defensa del proyecto.

- Se reconocerán diez horas por cada proyecto depositado, defendido y aprobado en la Universidad de Málaga durante el año 2016. Las horas reconocidas serán deducidas de la capacidad docente del profesorado en el curso 2017-2018.
- Cuando un mismo PFC sea dirigido por varios profesores, las horas se repartirán a partes iguales entre ellos.
- Como máximo, en el mismo curso académico, se podrá reconocer por la dirección de PFC el treinta por ciento del potencial docente del profesor.
- En cualquier caso, los centros y departamentos podrán limitar el número de PFC a tutORIZAR por los profesores, en aras de una mejor organización de la docencia.

2. Hasta su definitiva extinción, las titulaciones anteriores a la actual ordenación universitaria se regirán, en cuanto a los procesos de ordenación docente, por lo establecido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga para el curso académico 2013-2014, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013.

ANEXO I: Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento

AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE EXPERIMENTALIDAD
ÁLGEBRA	2
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	2
ANÁLISIS MATEMÁTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
ARQUEOLOGÍA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	4
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	2
BIOLOGÍA CELULAR	5
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	5
BOTÁNICA	5
CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	4
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	2
CIRUGÍA	6
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1
COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	4
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	4
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	5
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO CONSTITUCIONAL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	1
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL	1
DERECHO PENAL	1
DERECHO PROCESAL	1
DERECHO ROMANO	1
DERMATOLOGÍA	6
DIBUJO	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	3



DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	2
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	5
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	3
ELECTROMAGNETISMO	4
ELECTRÓNICA	4
ENFERMERÍA	6
ESCULTURA	3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	2
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2
ESTRATIGRAFÍA	5
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	4
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4
FARMACOLOGÍA	5
FILOLOGÍA ALEMANA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FILOLOGÍA ITALIANA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍA ROMÁNICA	1
FILOSOFÍA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA MORAL	1
FÍSICA APLICADA	4
FISIOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA VEGETAL	5
FISIOTERAPIA	6
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1
GENÉTICA	5
GEODINÁMICA EXTERNA	5
GEOGRAFÍA FÍSICA	2
GEOGRAFÍA HUMANA	2
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2
HISTOLOGÍA	6
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1



HISTORIA DE LA CIENCIA	1
HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	1
HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	1
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1
HISTORIA MEDIEVAL	1
HISTORIA MODERNA	1
INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	4
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4
INGENIERÍA MECÁNICA	4
INGENIERÍA QUÍMICA	4
INGENIERÍA TELEMÁTICA	4
INMUNOLOGÍA	5
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
LINGÜÍSTICA GENERAL	1
LITERATURA ESPAÑOLA	1
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1
MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	4
MATEMÁTICA APLICADA	2
MECÁNICA DE FLUIDOS	4
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	4
MEDICINA	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	5
MÚSICA	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6
OFTALMOLOGÍA	6
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6
PALEONTOLOGÍA	3
PEDIATRÍA	6
PERIODISMO	2
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	2
PREHISTORIA	2
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	4
PROYECTOS DE INGENIERÍA	4
PSICOBIOLOGÍA	3



PSICOLOGÍA BÁSICA	2
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
PSICOLOGÍA SOCIAL	2
PSIQUIATRÍA	6
QUÍMICA ANALÍTICA	5
QUÍMICA FÍSICA	5
QUÍMICA INORGÁNICA	5
QUÍMICA ORGÁNICA	5
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5
SOCIOLOGÍA	1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	5
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	4
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	6
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4
UROLOGÍA	6
ZOOLOGÍA	5



ANEXO II: Titulaciones experimentales de Graduado

Titulación

ARQUITECTURA
BIOLOGÍA
BIOQUÍMICA
CIENCIAS AMBIENTALES
ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y MECATRÓNICA
INGENIERÍA ELÉCTRICA
INGENIERÍA INFORMÁTICA
INGENIERÍA MECÁNICA
INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA TELEMÁTICA
INGENIERÍA DE COMPUTADORES
INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
INGENIERÍA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN
INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN
INGENIERÍA DE LA ENERGÍA
INGENIERÍA DE LA SALUD
INGENIERÍA DEL SOFTWARE
INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DEL PRODUCTO
INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES
MEDICINA
PODOLOGÍA
QUÍMICA

ANEXO III: Sobre los sexenios activos

Con el propósito de conciliar, por una parte, las obligaciones y derechos de los profesores establecidos en el RD [3] y, por la otra, la correcta temporización en la planificación de la docencia, se gestiona el carácter de sexenio activo, a los únicos efectos del POD, según se describe en este anexo.

Como se recoge en el apartado 2.B, se consideran sexenios activos para el curso académico 2017/18, los obtenidos con efectos entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2016. Igualmente, se considerarán sexenios activos los de aquellos profesores que acrediten haber solicitado la evaluación de sus méritos investigadores en la convocatoria de diciembre de 2016 (salvo aquellos casos que se detallan más abajo). Si finalmente la evaluación resultara negativa, los implicados no podrán hacer efectivo un nuevo sexenio para reducir su potencial docente hasta dos cursos académicos siguientes a aquél en el que se produzca la resolución favorable del mismo.

En la figura 1 se presentan tres ejemplos de posibles situaciones de profesores que han solicitado la evaluación de sexenio en diciembre de 2016 y eventuales solicitudes en años posteriores. Los números de la tabla indican años sucesivos.

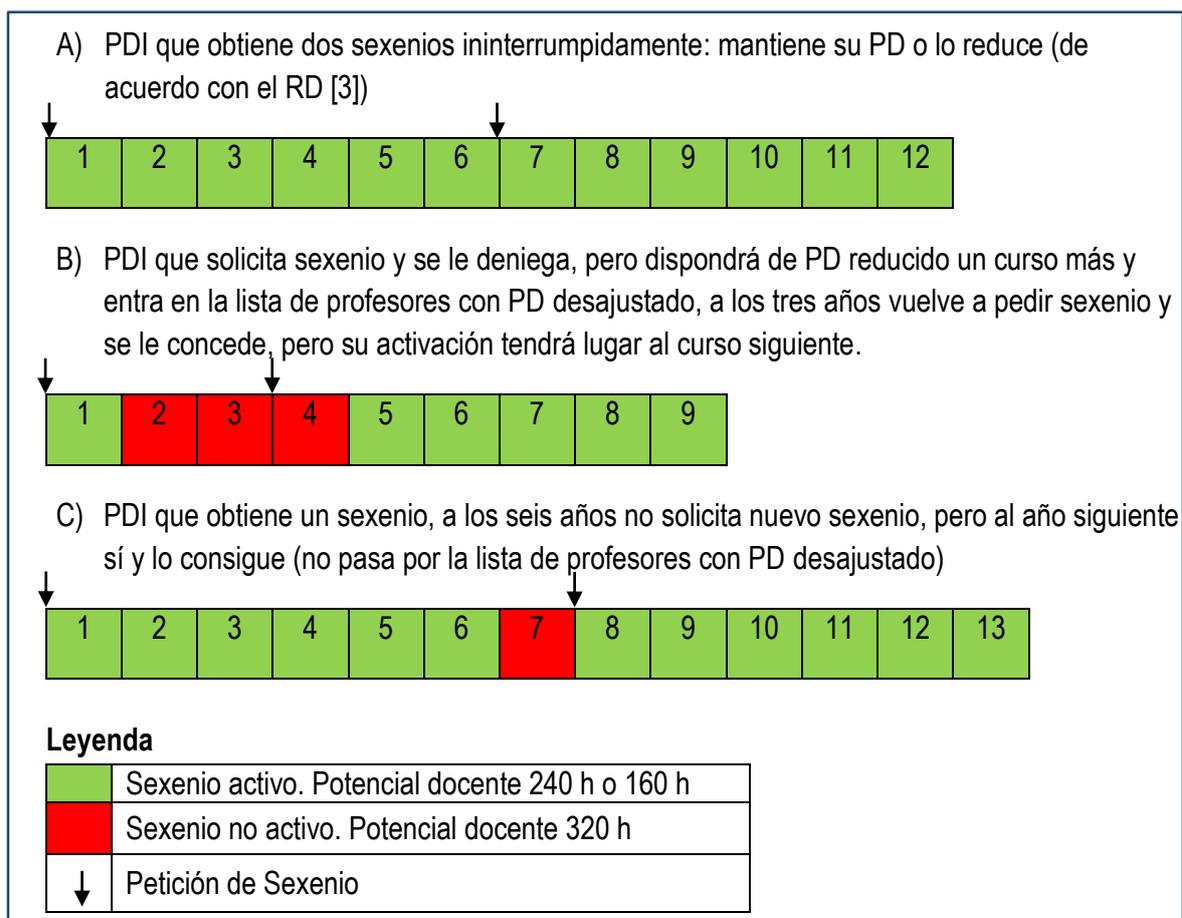


Figura 1. Ejemplos de casos de profesorado ante la petición de sexenios.

En la figura 2, se reflejan los posibles estados en que puede encontrarse el profesorado en relación con la situación de sus sexenios.

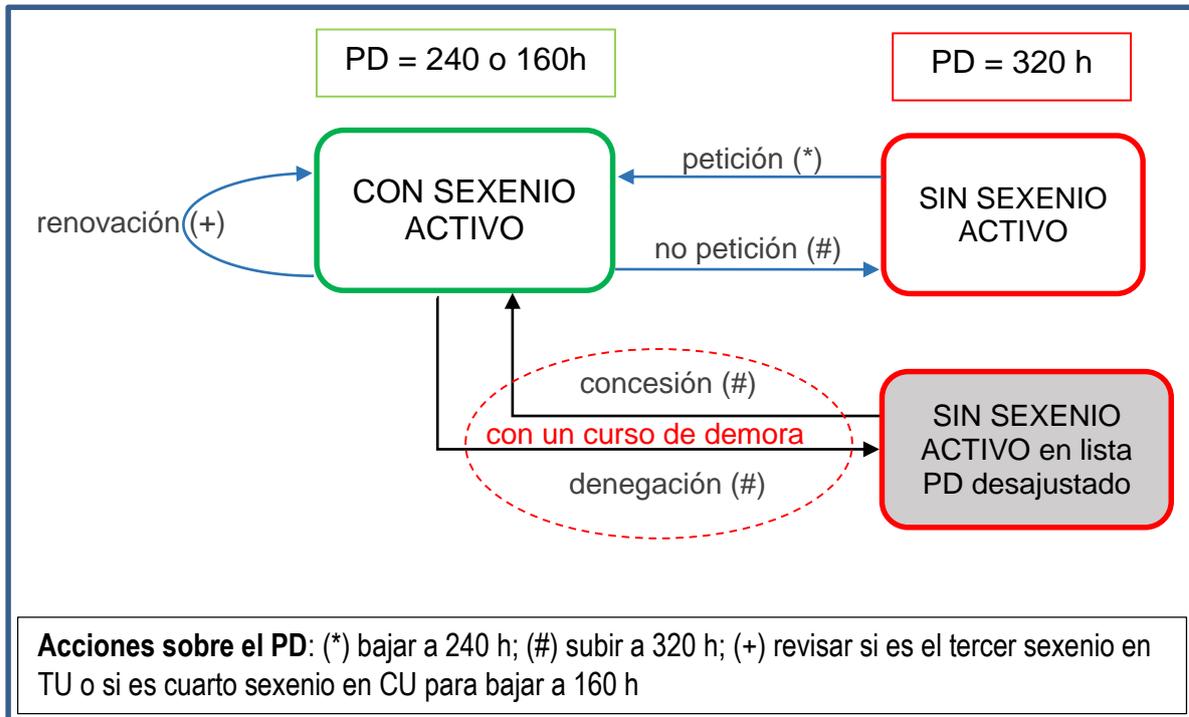


Figura 2. Estados del profesorado ante la petición de sexenios.

Para la correcta gestión de los potenciales docentes se destacan las siguientes consideraciones:

- Se crea una **lista de profesores con potencial docente (PD) desajustado**, que estará integrada por aquellos profesores que han dispuesto de un curso con potencial docente no acorde con el RD [3] tras haberseles denegado el sexenio. Así mismo, se incluirán en esta lista los profesores que han mantenido el último sexenio activo durante 7 años, como consecuencia de la demora en la activación/desactivación de sexenios establecida en el POD de los cursos 2014/15, 2015/16 y 2016/17.
- Aquellos profesores que, por el contrario, vieron demorada la activación de un sexenio concedido como consecuencia de lo establecido en el POD de los cursos 2014/15, 2015/16 y 2016/17, no pasarán a integrar la lista de PD desajustado aunque se les deniegue la próxima petición de sexenio.
- La entrada y salida del profesorado de la lista de potencial docente desajustado se realiza con una demora adicional de un curso respecto al caso normal, una vez conocida la concesión o denegación del sexenio.



REFERENCIAS

- [1] Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2007-2011), aprobado por acuerdo de 10 de julio de 2007 del Consejo de Gobierno andaluz y prorrogado durante el año 2016, por acuerdo del mismo órgano de 29 de diciembre de 2015.
- [2] Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- [3] Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- [4] Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- [5] Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades el día 26 de Junio de 2012 (BOJA de 8 de octubre de 2012), que interpreta el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- [6] Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 9 de Octubre de 2012, por el que se regulan y adaptan las condiciones de los nombramientos de Profesores Eméritos de esta Universidad.
- [7] Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- [8] Estatutos de la Universidad de Málaga
(<http://www.uma.es/secretariageneral/normativa/propia/disposiciones/organosdegobierno/estatutos.htm>)
- [9] Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013.
- [10] Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga (<http://www.uma.es/masteres-oficiales/info/41280/reglamento-masteres-oficiales/>).
- [11] Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2016.
- [12] Reglamento de los estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 9 de Octubre de 2012 (<http://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/>).
- [13] Guía Docente aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión de 23 de enero de 2013 (<http://www.uma.es/servicio-ordenacion-academica/cms/menu/plan-de-ordenacion-docente/>).